CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.338.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – Nº 214921/9 – Fichero Nº 65, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 06180-2; y

CONSIDERANDO:

Que en la auditoría realizada por Fiscalía Municipal, obrante en foja 24 del citado expediente, se determina la necesidad de dictar una nueva Ordenanza a fin de renovar el contrato de comodato contenido en la Ordenanza Nº 4.178.

Que el Salón de Usos Múltiples del barrio Barranquitas, ubicado en la Concesión 217, Lote 15, Manzana Nº 19, se construyó para uso exclusivo de la comunidad barrial.

Que el barrio cuenta con la Comisión Vecinal correspondiente, entidad que trabaja en beneficio del mismo.

Que es voluntad de esta Vecinal promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido por el barrio, procurando apoyar y profundizar acciones que tiendan a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas.

Que la Municipalidad de Rafaela ha decidido proceder a dar en Comodato el inmueble de su propiedad, sito en Concesión 217, Manzana 19 a la Vecinal del barrio Barranquitas, representada por su Presidente, el señor Pascual Vignatti.

Que corresponde a este Concejo Municipal en los términos de la Ley Nº 2756 artículo 41º) inciso 18 autorizar al Intendente Municipal a celebrar contratos respecto de propiedades municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la Vecinal del barrio Barranquitas, representada por su Presidente señor Pascual VIGNATTI – D.N.I. Nº 6.292.810, según modelo que como Anexo I forma parte del presente, referido al inmueble propiedad del Municipio, sito en la Concesión 217, Manzana 19, con el objeto que sea destinado exclusivamente a

Dr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido en el barrio.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA,** a los trece días del mes de mayo de dos mil diez.--

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. LUIS PERETTI
VICE - PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA Nº 4.338.-

- - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los ....., entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con domicilio en calle Moreno Nº 8 de esta ciudad representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti, asistido por el señor Secretario de Gestión y Participación, Roberto Mirabella, en adelante indistintamente "La Municipalidad" o "La Comodante" por una parte y por la otra la VECINAL DEL BARRIO BARRANQUITAS representada por su Presidente señor Pascual Vignatti – D.N.I. Nº 6.292.810, en adelante indistintamente "La Comodataria", se conviene celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "La Municipalidad", propietaria del Salón construido sobre una fracción de terreno ubicada en la Concesión 217 – Manzana 19 y en carácter de Comodante, da en Comodato a "La Comodataria" el mencionado inmueble, el que será destinado exclusivamente a la Vecinal del barrio Barranquitas, para promover el bienestar colectivo y el desarrollo comunitario en el radio comprendido en el barrio.-

SEGUNDA: "La Comodataria", recibe el inmueble en el buen estado en que se encuentra obligándose a mantenerlo en tal estado y a reintegrarlo a "La Comodante" en idéntica forma, salvo el deterioro que podría sufrir por el buen uso y el paso del tiempo.

TERCERA: El presente Comodato se establece por el término de Veinticuatro (24) Meses contados a partir de la firma del presente, pudiendo las partes prorrogarlo de común acuerdo. No obstante "La Comodante" podrá exigir la restitución del inmueble dado en Comodato con anterioridad al vencimiento de tal plazo, cuando lo estime necesario, con la sola obligación de exigir dicha devolución por medio fehaciente, con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de desocupación.-

CUARTA: En caso de no proceder a reintegrar el inmueble en cualquiera de los términos estipulados precedentemente, "La Comodataria" estará obligada al pago de una multa diaria de Pesos Veinte ($ 20.-), durante todo el período que dure la ocupación indebida más allá de los plazos establecidos y sin perjuicios de la acción de desalojo y/o la que jurídicamente corresponda que pueda iniciar "La Comodante" contra "La Comodataria" y/o los ocupantes del inmueble Comodatado.-

QUINTA: "La Municipalidad" no reconocerá las mejoras que realice "La Comodataria", las que quedarán como propiedad de "La Comodante", sin que las mismas generen derecho a indemnización alguna a favor de aquellos.-

SEXTA: Estará a cargo de "La Comodante" el pago de los servicios, tasa, contribuciones de mejoras e impuestos que correspondan al inmueble mientras se ocupe el mismo. Asimismo,

Dr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

podrá hacer uso de las instalaciones cuando lo creyere necesario, con la finalidad de promoción comunitaria.-

SÉPTIMA: "La Municipalidad" constituye el domicilio denunciado en el encabezamiento del presente y "La Comodataria" en el inmueble objeto del presente, donde serán válidas las notificaciones que se practiquen. Fijan la competencia de los Tribunales Ordinarias de la ciudad de Rafaela con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-

OCTAVA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y que deberán ser transcriptas en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

- - - No siendo para más firman las partes Cuatro (4) Ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto de plena conformidad, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha precedentemente indicados.-

Dr. JOSÉ L. PUCCETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Dr. LUIS PUCCETTO
VICE - PRESIDENTE 1°
Concejo Municipal de Rafaela